 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURIDICA				



202605300029543

San Juan de Pasto, 28 abril 2026

Señores:

ARQ. TOMÁS DAVID GUERRERO ROSERO
 ING. JORGE ORLANDO GUERRERO ARCOS
 SR. HUGO FRANCISCO HINESTROZA MONTENEGRO
 Ciudad

Asunto: Respuesta observaciones condiciones de selección –
 convocatoria pública No. 001 – 2026.

Cordial Saludo,

OBJETO: La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE requiere contratar el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y FORTUITOS DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. PERIODO JUNIO-DICIEMBRE DE 2026.

Una vez analizada por parte del comité de contratación de la entidad las observaciones presentadas, recomendó al señor Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, despachar sus solicitudes, en los siguientes términos:

I. OBSERVANTE: TOMÁS DAVID GUERRERO ROSERO

Observación:

"Muy comedidamente solicito aclarar las siguientes afirmaciones:

1- *"La hoja de vida y la documentación de acreditación de experiencia del equipo de trabajo será presentada por el proponente seleccionado y adjudicatario antes de la suscripción del acta de inicio del contrato" PAG 55"*


¿El equipo de trabajo no presenta ningún documento?

RESPUESTA:

La naturaleza del proceso exige el cumplimiento de requisitos técnicos habilitantes que incluyen a todo el equipo de trabajo, el cual debe contar con unos mínimos de idoneidad y competencia demostrada tanto para el personal profesional, como para el técnico y operativo que debe atender el MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y FORTUITOS DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA.

Esto se convierte en un factor decisivo para evaluar a aquel que cumpla lo requerido en el proceso de escogencia de la firma o la persona natural que resulte seleccionada; caso contrario, un proponente podría tan solo con un mínimo de requisitos quedar habilitado, sin previamente poder constatar su idoneidad desde el momento del proceso de selección; por lo cual, las exigencias establecidas buscan dar cumplimiento y asegurar unos requisitos



 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NII 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURIDICA				

necesarios dentro de la etapa precontractual, que garantice la satisfacción de la necesidad desde el momento del acta de inicio al contar con este personal para la ejecución del contrato.

Por lo anterior, mediante la presente respuesta, nos permitimos aclarar que la hoja de vida de cada uno de los que integren el equipo de trabajo, deben venir acompañadas de los documentos que soporten la experiencia, la idoneidad y demás requisitos, es decir, se debe presentar CON LA PROPUESTA toda la documentación necesaria para acreditar los requisitos solicitados.

Observación:

"2- 4.6 PUNTAJE ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO:

Se otorgará máximo QUINCE (15) puntos-al proponente cuyo equipo de trabajo esté integrado adicionalmente por un profesional ambiental y acredite formación adicional como se detalla a continuación, para lo cual deberá allegar los diplomas respectivos:

¿Aparece un cuadro donde se determinan puntajes diferentes a un profesional ambiental?

3-Como se menciona claramente en el inciso anterior, todos los profesionales para puntaje son adicionales, solicito a la entidad por favor permitir que el INGENIERO ELECTRICO DEL EQUIPO DE TRABAJO inicial tenga posgrado en seguridad y salud en el trabajo y que otro PROFESIONAL ADICIONAL INGENIERO ELECTRICO O ELECTRICISTA presente el posgrado para la otorgación de los 5 puntos, además en aras de que la entidad ofrezca mayores garantías al desarrollo del contrato debe permitir si un contratista desea proveer otro profesional para su equipo de trabajo. Así cada profesional se enfocará en su especialización y se brindará mayor transparencia y pluralidad al proceso ofreciendo mayor participación de oferentes. (SIC)

RESPUESTA A OBSERVACIONES 1 Y 2:


Se acata parcialmente la observación presentada, por lo tanto, el equipo de trabajo sujeto a puntaje adicional corresponde a la tabla adjunta de tal forma que el numeral 4.6 quedará de la siguiente manera:

4.6 PUNTAJE ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO:

Se otorgará máximo QUINCE (15) puntos al proponente cuyo equipo de trabajo esté integrado por los profesionales del equipo mínimo requerido, pero que al mismo acredite formación adicional como se detalla a continuación, para lo cual deberá allegar los diplomas respectivos:

PERFIL (FACTOR DE EVALUACIÓN)	PUNTAJE (máximo 15)
DIRECTOR DE OBRA CON MAESTRÍA ADICIONAL EN INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O MAESTRÍA EN GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.	5
RESIDENTE DE OBRA CON POSGRADO EN INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O EN GESTIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O GERENCIA DE PROYECTOS DE	5



 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURIDICA				

CONSTRUCCIÓN.	
INGENIERO ELECTRICISTA O ELÉCTRICO CON POSGRADO EN SISTEMAS DE TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA O MERCADOS DE ENERGÍA.	5
TOTAL	15

Se aclara que el puntaje que se otorgará en este numeral es un **PUNTAJE ADICIONAL POR EQUIPO DE TRABAJO** relacionado con la formación adicional que ostenten los profesionales de ese equipo mínimo requerido, según el cuadro anterior; no se trata de un puntaje adicional por un mayor número de profesionales ya que esto encarecería el AIU destinado para el equipo de trabajo.

El puntaje adicional al Ingeniero electricista o eléctrico se otorgará al proponente que ofrezca Ingeniero electricista o eléctrico que tenga la formación relacionada en el cuadro anterior.

No se acoge la observación en el sentido de solicitar un profesional adicional.

II. OBSERVANTE: ING. JORGE ORLANDO GUERRERO ARCOS

Observación:

"I. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y NORMATIVOS:

Aunque la E.S.E. cuenta con un régimen especial, el manejo de recursos públicos la supedita al cumplimiento de principios constitucionales y legales:


1. *Principio de Selección Objetiva (Ley 1150 de 2007, Art. 5): Los criterios de selección deben ser proporcionales al objeto. (Exigir maestrías, postgrados, cursos de alturas y cursos de espacios confinados para un mantenimiento rutinario excede dicha proporcionalidad).*
2. *Límites al Régimen Especial: La jurisprudencia del Consejo de Estado (Sentencia del 26 de abril de 2018, Exp. 54001) reitera que las entidades con régimen especial no pueden imponer requisitos desproporcionados que limiten la participación.*
3. *Transparencia y Eficiencia (Corte Constitucional, Sentencia C-949 de 2001):*

El régimen especial debe garantizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la libre competencia.

RESPUESTA:

Respecto de la normatividad invocada por el observante, Pasto Salud ESE se permite informar que, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad descentralizada, personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 111, Título 11 del Libro 11 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de **derecho privado**, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURIDICA				

Que el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado, es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

Que la Resolución Numero 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social establece en su Artículo 17., lo siguiente: "Manuales del Contratación. Las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del manual de contratación de la entidad."

La invitación respetuosa al observante y a todos los posibles oferentes es a descargar de nuestra página web el Manual de Contratación aplicable al presente proceso:

<https://pastosaludese.gov.co/site/contratacion/manual-de-contratacion>

Del citado manual podemos destacar los siguientes apartes que nos permiten dar respuesta clara y de fondo a cada uno de los numerales expuestos por el observante:

ARTICULO QUINTO: OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN El presente Manual de Contratación tiene por objeto establecer los lineamientos que regirán las modalidades, procesos y procedimientos internos de contratación que lleve a cabo la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E, en aplicación del Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo 006 de Junio del 2014) y de conformidad como lo establece el Artículo 17 de la Resolución 1585 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN...


18.2 CONVOCATORIA PÚBLICA. Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la empresa social del estado seleccione la propuesta más favorable para la entidad...

Respecto de cada uno de los numerales expuestos por el observante nos permitimos dar respuesta a cada uno de ellos en los siguientes términos:

Observación:

"1. Sobre el Equipo de Trabajo Mínimo y Perfiles Académicos

- *Director y Residente de Obra: Se exige especialización en Gerencia de Proyectos y curso de Espacios Confinados.*
- *Ingeniero Eléctrico y Mecánico: Se solicitan especializaciones en "Sistemas de Transmisión" y "Mercados de Energía", junto con una dedicación que no se compadece con la realidad técnica de una red hospitalaria de primer y segundo nivel.*

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURIDICA				

Observación: Las funciones son operativas, técnicas y administrativas de mantenimiento. En los documentos del proceso se puede revisar en manuales de mantenimiento, en protocolos, especificaciones técnicas y en el presupuesto del proyecto no contempla actividades que requieran y justifiquen los requerimientos académicos excesivos que presentan estas condiciones a participar, como son maestrías postgrados cursos de en espacios confinados. Solicitar perfiles de posgrado para tareas rutinarias constituye una barrera injustificada de participación en el proceso."

RESPUESTA:


El sentido que tiene la presentación de observaciones a los procesos de convocatoria pública, es la de brindar a los posibles oferentes la posibilidad de presentar inquietudes, sugerencias o solicitud de modificaciones a los términos y condiciones y con ellos enriquecer el proceso en su fin último el cual está claramente descrito en el objeto del presente proceso. Es por eso, que la respuesta a la siguiente observación, en los dos puntos que aborda, no puede considerarse como parte del proceso de evaluación y sólo tiene fines aclaratorios, así:

No se acoge la observación en este punto específico, por cuanto la naturaleza del proceso exige el cumplimiento de requisitos técnicos que incluyen el talento humano, el cual debe contar con unos mínimos de idoneidad y competencia demostrada tanto para el personal profesional, como para el técnico y operativo que debe atender el MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y FORTUITOS DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA. Esto se convierte en un factor decisivo para evaluar a aquel que cumpla lo requerido en el proceso de escogencia de la firma o la persona natural que resulte seleccionada; caso contrario, un proponente podría tan solo con un mínimo de requisitos quedar habilitado, sin previamente poder constatar su idoneidad desde el momento del proceso de selección; por lo cual, las exigencias establecidas buscan dar cumplimiento y asegurar unos requisitos necesarios dentro de la etapa precontractual, que garantice la satisfacción de la necesidad desde el momento del acta de inicio al contar con este personal para la ejecución del contrato. La propuesta presentada por el observante es adicionalmente de alto riesgo para la red Hospitalaria del Municipio de Pasto y, de acogerse, contraría lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 respecto de los riesgos que debe mitigar la entidad para la prestación de un servicio básico esencial como es el de la salud.

Por otra parte y, teniendo en cuenta que el presente proceso no es asimilable a lo establecido en el Artículo 2. de la Ley 1150 de 2007, en consecuencia, no le aplica la norma invocada por el observante. Por lo tanto, la observación no se acoge, por cuanto lo establecido en la convocatoria no limita la pluralidad de oferentes; más por el contrario, sesgaría a la entidad al llevarla a incluir unos requisitos que no obedezcan a la complejidad, la especificidad y la rigurosidad que se debe cumplir a la hora de ejecutar actividades de mantenimiento a la infraestructura hospitalaria, actividad fundamental para prestar un servicio de salud con la calidad mínima requerida.

Ahora bien, frente a la observación en dónde se señala: "...los requerimientos académicos excesivos que presentan estas condiciones a participar, como son maestrías postgrados cursos de en espacios confinados. Solicitar perfiles de posgrado para tareas rutinarias constituye una barrera injustificada de participación en el proceso" (SIC); los perfiles solicitados



 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURIDICA				

obedecen a requerimientos técnicos y de cumplimiento de condiciones y con el fin de cumplir el objeto contractual. El observante no sustenta con la claridad debida, en que parte de los perfiles exigidos se está requiriendo una especialidad, un conocimiento, una idoneidad o experticia que no esté relacionada con el desarrollo del objeto de la presente convocatoria, por lo tanto, es imposible para la entidad atender o darle trámite a dicha observación, pues termina siendo únicamente un señalamiento sin sustento ni propuesta de mejora o aclaración. Respecto a los cursos en espacios confinados, se reitera que la entidad tuvo a bien incorporar las recomendaciones que sobre el asunto se han realizado por parte de quienes tienen la obligación de atender el mantenimiento de las instalaciones bajo condiciones de confinamiento, de tal forma que la exigencia no resulta de un capricho o una arbitrariedad, sino por el contrario obedece a la necesidad que debe tener el personal y el profesional a cargo en este caso el residente de obra, para desarrollar esas tareas con el menor riesgo para los operarios que la adelantan. El considerar que las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo son una "barrera injustificada", no es óbice para que en el presente proceso se exijan y se implementen, pues la dinámica de la contratación permite que la mitigación de riesgos para el personal sea susceptible al mejoramiento continuo y el cumplimiento normativo.


Observación:

"2. Impacto Económico y Desequilibrio del Presupuesto (Análisis de Administración) Las exigencias de sobretitulación y dedicación del personal especializado generan un impacto negativo directo en la estructura de costos del proyecto:

- *Carga Salarial Excesiva: Los perfiles solicitados (Maestrías y Especializaciones) representan una carga salarial y prestacional que supera ampliamente los márgenes razonables de administración directa para este tipo de contrato.*
- *Análisis de la Tarifa A.I.U.: Según análisis de costos estándar en obras similares, el porcentaje de administración oscila entre el 8% y el 12% del presupuesto total. Bajo las condiciones actuales de estas condiciones a participar, el costo de la administración en residente director, ingeniero mecánico e ingeniero eléctrico, absorbería aproximadamente el 20% del presupuesto total.*
- *Inviabilidad Financiera: Esta condición no ha sido tomada en cuenta por la entidad en el presupuesto oficial, recargando este costo al futuro contratista. Esto no solo afecta la ejecución técnica, sino que pone en riesgo la sostenibilidad financiera del contrato, obligando al proponente a sacrificar calidad operativa para cubrir honorarios de personal sobrecalificado."*

RESPUESTA:

Nuevamente, es muy complicado para la entidad atender o darle trámite a dicha observación, pues termina siendo únicamente un señalamiento sin sustento ni propuesta de mejora o aclaración puesto que no logra argumentar su posición basada en tablas salariales sectoriales o análisis de mercado o precios unitarios con cotizaciones mayores a las calculadas en el presupuesto oficial; por lo tanto se considera que sólo es un juicio de valor sin sustento alguno para poder proceder con una adenda o una aclaración. Es importante resaltar que para este tipo de contratos la entidad calcula un AUI del 32 %, donde se considera el equipo de trabajo con perfiles profesionales especificados en el presente proceso.

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURIDICA				

Observación:

"3. Sobre el Puntaje Adicional (Ítem 4.6)

- *Observación: Otorgar puntos por Maestrías en ingeniería de construcción o mercados de energía para un contrato de mantenimiento donde si se revisa las actividades a ejecutar no existe ninguna actividad relacionada a este tema puesto que las instalaciones no contemplan ni siquiera redes de alta tensión ni media que justificara en lo mínimo la intervención de un técnico tan altamente capacitado por lo cual se considera desproporcionado el requerimiento.*
- *Estos títulos no aportan un valor agregado real a la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos hospitalarios, pero sí cierran el proceso a la participación de la pequeña ingeniería local que posee amplia experiencia técnica teniendo en cuenta que en los últimos diez años se ha ejecutado el mismo contrato sin estos términos tan limitantes." (SIC)*

RESPUESTA:

No se acepta la observación por cuanto la entidad no comparte en absoluto la insignificancia y la falta de aporte de los estudios adicionales solicitados dentro de la ejecución del proceso contractual por las razones que exponemos a continuación:

Un ingeniero especialista en construcción es un activo estratégico en una red de salud (ESE) porque su enfoque va más allá de "arreglar lo que se rompe"; su visión es de ciclo de vida y cumplimiento normativo.

Cabe recordar que Pasto Salud es una red de salud pública con 23 sedes, por lo que su aporte es clave para las mismas así:

1. Gestión de Activos y Priorización Técnica

Con 23 sedes, el mayor reto es la dispersión. El especialista puede:


- **Diagnóstico de Patologías:** Identificar si una grieta o humedad es estética o estructural, evitando gastos innecesarios o riesgos de colapso.
- **Aporte al Plan de Mantenimiento Preventivo:** Diseñar un cronograma basado en la criticidad de los equipos y la infraestructura de cada sede.

2. Cumplimiento de la Resolución 3100 de 2019 (Habilitación)

En salud, la infraestructura es parte de la seguridad del paciente. El ingeniero especialista asegura que:

- Las áreas cumplan con dimensiones, acabados y flujos (limpio/sucio) exigidos por la norma.



 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURIDICA				

- Las sedes de mediana complejidad mantengan estándares estrictos en quirófanos, salas de parto o laboratorios, donde una falla en el aire acondicionado o los gases medicinales, es crítico.
3. Optimización de Presupuesto y Control de Obra
- Análisis de Costos: Al conocer de materiales y mano de obra, evita sobrecostos en los ítems de mantenimiento correctivo.
 - Supervisión Técnica: Garantiza que los materiales usados en las 23 sedes sean de grado hospitalario (antibacteriales, de alto tráfico, fáciles de limpiar).
4. Gestión de Riesgos y Seguridad Hospitalaria
- Redes Hidrosanitarias y Eléctricas: Supervisar que las plantas eléctricas y sistemas de bombeo funcionen al 100%, especialmente en las sedes de mediana complejidad donde la continuidad del servicio es vital para la vida.
 - Planes de Contingencia: Diseñar rutas de evacuación y asegurar que cualquier obra de mantenimiento no contamine áreas blancas con polvo (control de material particulado).
5. Estandarización de la Imagen Institucional
- Crear una "Hoja de Ruta" de materiales y colores para que las 23 sedes mantengan una unidad visual y de calidad, sin importar qué equipo de trabajo ejecute la labor.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que la ESE Pasto Salud están certificada en Salud bajo la norma técnica ISO 9000-2015 y se ha postulado al cumplimiento de la norma ISO 14001-2015, un ingeniero eléctrico o electricista especialista en mercados de energía aporta un valor que va más allá de la reparación técnica; su enfoque es la sostenibilidad financiera y la eficiencia operativa de la infraestructura. En una ESE con 23 sedes, este perfil actúa como un gestor de costos y un estratega regulatorio.


Sus aportes principales se dividen en tres áreas estratégicas:

1. Optimización Financiera y Tarifaria

Dada la dispersión de las 23 sedes, el costo energético puede ser uno de los mayores gastos operativos. El especialista puede:

- Migración al Mercado No Regulado: Analizar si el consumo agregado de las sedes de mediana complejidad permite negociar contratos de energía más económicos directamente con generadores, en lugar de pagar la tarifa regulada estándar.
- Auditoría de Facturación: Detectar cobros indebidos, penalizaciones por energía reactiva (que dañan equipos médicos) y optimizar los niveles de tensión contratados para cada sede.
- Gestión de la Demanda: Diseñar estrategias para desplazar el consumo de equipos no críticos hacia horas donde la energía es más barata (horas valle), reduciendo el costo sin afectar la atención.

2. Confiabilidad en Sedes de Mediana Complejidad

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURIDICA				

En las 3 sedes de mayor nivel, donde la vida depende de la continuidad eléctrica, su aporte es vital:

- **Calidad de Potencia:** Supervisar que la energía suministrada no tenga fluctuaciones que quemem equipos biomédicos costosos (ecógrafos, monitores, rayos X).
- **Resiliencia Energética:** Diseñar sistemas de respaldo (UPS y grupos electrógenos) que no solo funcionen en emergencias, sino que estén integrados de forma eficiente para evitar picos de consumo al arrancar.

3. Plan Maestro de Mantenimiento y Sostenibilidad

- **Mantenimiento Predictivo:** Utilizar análisis de datos de consumo para identificar motores o aires acondicionados que están fallando antes de que se dañen (un aumento inusual en el consumo suele preceder a una falla técnica).
- **Proyectos de Energías Limpias:** Evaluar la viabilidad de instalar paneles solares en las sedes con mayor exposición, aprovechando incentivos tributarios colombianos para reducir la dependencia de la red.
- **Estandarización RETIE:** Asegurar que los contratos de mantenimiento preventivo cumplan estrictamente con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) para evitar riesgos legales y cierres por parte de entes de control.

OBSERVANTE: SR. HUGO FRANCISCO HINESTROZA MONTENEGRO

Observación 1:

"Se evidencia que dentro del perfil requerido para el Ingeniero Electricista o Eléctrico se exige como requisito habilitante contar con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo, además de experiencia general mínima

3.15 REQUERIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO **3.15.1 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO**


*Ingeniero electricista o eléctrico...
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo...*

Las funciones asociadas a la Seguridad y Salud en el Trabajo deben ser desarrolladas por un profesional que cuente con licencia vigente, conforme a la normatividad aplicable. En consecuencia, trasladar dicha exigencia al ingeniero electricista no genera valor adicional al cumplimiento del objeto contractual; dado que ya existe un perfil específico encargado de dichas actividades.

Adicionalmente, los roles del ingeniero electricista y del profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo son complementarios y no acumulativos, por lo que exigir ambas competencias en un mismo perfil constituye una carga innecesaria.

...
RESPUESTA:

Respecto de la normatividad invocada por el observante, Pasto Salud ESE se permite informar que, las Empresas Sociales del Estado constituyen una

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURIDICA				

categoría especial de entidad descentralizada, personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 111, Título 11 del Libro 11 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

Que el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado, es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del: Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

Que la Resolución Numero 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social establece en su Artículo 17., lo siguiente: "Manuales del Contratación. Las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del manual de contratación de la entidad."


La invitación respetuosa al observante y a todos los posibles oferentes a descargar de nuestra página web el Manual de Contratación aplicable el presente proceso:

<https://pastosaludese.gov.co/site/contratacion/manual-de-contratacion>

Respecto a la solicitud de no redundar en la idoneidad específica para el Ingeniero Eléctrico o Electricista exigiendo una especialización en Seguridad y Salud en el trabajo, la entidad acoge la observación por lo que las condiciones de selección se modifican en el numeral 3.15.1 de la siguiente manera:

3.15.1 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO			
PERSONAL	CANTIDA D	PLAZO (MESES)	% DE DEDICACIÓN
DIRECTOR DE OBRA	1	7	100%
RESIDENTE DE OBRA	1	7	100%
INGENIERO ELECTRICISTA O ELÉCTRICO	1	7	30%
INGENIERO MECÁNICO	1	7	30%
TÉCNICOS ELECTRICISTAS, DATOS Y VOZ	3	7	100%
OPERARIOS DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	5	7	100%
OPERARIO DE MANTENIMIENTO	1	7	100%

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURIDICA				

ZONAS VERDES			
PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1	7	100%

Director de obra: Ingeniero Civil y/o Arquitecto, con especialización en gerencia de proyectos, con mínimo diez (10) años de experiencia general que se verificará con la presentación de la Matrícula profesional, certificado COPNIA/CPNAA; y una experiencia específica como contratista o director en obras de MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD que se verificará de la siguiente manera:


Como contratista de obra: deberá aportar máximo 2 contratos terminados y/o liquidados cuyo objeto sea similar al de la presente convocatoria, cuya cuantía sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, para acreditar la experiencia se deberá presentar copia del contrato acompañado de acta final o acta de liquidación o certificación de cumplimiento, cuando se trate de obras privadas anexar licencia de construcción.

Como director de Obra: deberá presentar máximos dos certificaciones o contratos, acompañado del contrato de primer orden junto con la certificación de cumplimiento, acta final o acta de liquidación de este, en cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. El director de obra será el coordinador del contrato encargado de recepcionar, tramitar y gestionar de manera oportuna las solicitudes realizadas por el contratante, además se encargará de generar los informes y actas de obra que sean requeridos por parte del supervisor, con una disponibilidad del 100%, por 7 meses de ejecución.

Residente de obra: ingeniero civil y/o arquitecto, con especialización en gerencia de proyectos, con mínimo diez (10) años de experiencia general que se verificará con la presentación de la Matrícula profesional, certificado COPNIA / CPNAA, curso vigente en alturas y curso de espacios confinados con entidades certificadas ante el Ministerio de Trabajo y una experiencia específica como contratista o residente en obras de MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD que se verificará de la siguiente manera:

Como contratista de obra: deberá aportar máximo 2 contratos terminados y/o liquidados cuyo objeto sea similar al de la presente convocatoria, cuya cuantía sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, para acreditar la experiencia se deberá presentar copia del contrato acompañado de acta final o acta de liquidación y certificación de cumplimiento, cuando se trate de obras privadas anexar licencia de construcción.

Como residente de Obra: deberá presentar máximos 2 certificaciones o contratos, acompañado del contrato de primer orden junto con la certificación de cumplimiento, acta final o acta de liquidación de este, en cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes; el residente de obra será el encargado de la ejecución técnica de los mantenimientos, el cumplimiento del cronograma de los mantenimientos preventivos y los tiempos de respuesta de los mantenimientos correctivos, con una dedicación del 100% por 7 meses de ejecución.

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURIDICA				

Ingeniero electricista o eléctrico: Ingeniero Electricista, con mínimo 10 años de experiencia general que se verificará con la presentación de la matrícula profesional y vigencia, una experiencia específica en **MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD** que se verificará de la siguiente manera:

Presentar máximo 2 certificaciones o contratos, acompañados del contrato de primer orden junto con su certificación de cumplimiento, acta final o acta de liquidación de este, en cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. El ingeniero electricista o eléctrico desarrollará actividades de verificación, planificación, seguimiento y análisis según los estándares del reglamento técnico de instalaciones eléctricas, con una dedicación del 30% por 7 meses de ejecución.

Ingeniero mecánico: Ingeniero mecánico, con mínimo 5 años de experiencia general que se verificará con la presentación de la matrícula profesional y vigencia. Una experiencia específica en **MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD** que se verificará de la siguiente manera:

Presentar máximos 2 certificaciones o contratos, acompañados del contrato de primer orden junto con su certificación de cumplimiento, acta final o acta de liquidación de este, en cuantía igual o superior al 10% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. El ingeniero mecánico desarrollará actividades de verificación, planificación, seguimiento y análisis según los estándares del funcionamiento de los sistemas de protección contra incendios y HVAC, entre otros; con una dedicación del 30% por 7 meses de ejecución.

3 Técnicos electricistas, datos y voz o similares: Técnicos con mínimo (2) años de experiencia general que se verificarán a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, curso vigente en alturas y experiencia específica en mantenimiento de instalaciones eléctricas, datos y voz en infraestructura de obras similares que se verificará con la presentación de máximo dos (2) contratos o certificaciones, acompañados de la certificación de cumplimiento. Se asignará un operario de mantenimiento hospitalario por cada dos Redes Operativas y Sede Administrativa con una disponibilidad del 100% cada uno, por 7 meses de ejecución.


5 Operarios de mantenimiento hospitalario: Maestros de obra con experiencia en la ejecución de obras de **MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES HOSPITALARIAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS**, que se verificará con la presentación de máximo dos (2) contratos acompañados de la certificación de cumplimiento. Se asignará un operario de mantenimiento hospitalario a cada una de las Redes Operativas y Sede Administrativa, con una disponibilidad del 100% cada uno, por 7 meses de ejecución.

1 Operarios de mantenimiento zonas verdes: Operario con experiencia en la ejecución de trabajos relacionados con mantenimiento de zonas verdes y/o jardinería, que se verificará con la presentación de máximo un (1) contratos acompañados de la certificación de cumplimiento, con una disponibilidad del 100%, por 7 meses de ejecución.

Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo: Profesional en Salud



CO19.01782

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURIDICA				

Ocupacional o profesional de cualquier área con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, cualquier que sea el profesional debe contar con acreditación de licencia en seguridad y salud en el trabajo, 5 años de experiencia general contados a partir de la obtención de la licencia y una experiencia específica como profesional en seguridad y salud en el trabajo en un proyecto equivalente al 10% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, en un contrato con objeto similar al de la convocatoria, con una disponibilidad mínimo del 100%, por 7 meses de ejecución.

OBSERVACIÓN 2:


"En el numeral 4.6 "Puntaje adicional equipo de trabajo", se establece que se otorgarán máximo quince (15) puntos al proponente cuyo equipo de trabajo esté integrado adicionalmente por un profesional ambiental y que acredite formación adicional conforme a los perfiles señalados.

PERFIL (FACTOR DE EVALUACIÓN)	PUNTAJE (máximo 15)
DIRECTOR DE OBRA CON MAESTRÍA ADICIONAL EN INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O MAESTRÍA EN GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.	5
RESIDENTE DE OBRA CON POSGRADO EN INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O EN GESTIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.	5
INGENIERO ELECTRICISTA O ELÉCTRICO CON POSGRADO EN SISTEMAS DE TRASMISIÓN, DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA O MERCADOS DE ENERGÍA.	5
TOTAL	15

No obstante, se evidencian inconsistencias en la estructuración y distribución del puntaje, por cuanto:

1. *En el encabezado del numeral se indica que el puntaje máximo es de 15 puntos.*
2. *Dentro del cuadro de perfiles (factor de evaluación), se asignan los mismos 15 puntos distribuidos entre:*
 - *Director de obra: 5 puntos*
 - *Residente de obra: 5 puntos*
 - *Ingeniero electricista: 5 puntos.*
3. *Adicionalmente, en la descripción del requisito se menciona la inclusión de un profesional ambiental, sin que este perfil aparezca claramente ponderado dentro del cuadro de asignación de puntaje.*
4. *Finalmente, en la tabla general de factores de evaluación, el ítem "Equipo de trabajo" también tiene asignado un valor de 15 puntos, lo que genera ambigüedad respecto a si estos corresponden únicamente al puntaje adicional o si existe una doble contabilización.*

Lo anterior genera falta de claridad, posible duplicidad y ambigüedad en la asignación del puntaje, lo que puede afectar la correcta estructuración de las ofertas y la transparencia en la evaluación.

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURIDICA				

La matriz de evaluación debe ser clara, coherente y permitir la identificación precisa de cómo se asignan los puntajes. La ausencia de correspondencia entre el encabezado, los perfiles evaluados y la tabla general impide determinar con certeza los criterios de calificación.

...

Solicitud:

Respetuosamente se solicita a la entidad: Aclarar, ajustar y unificar la estructura del numeral 4.6, especificando de manera expresa la distribución del puntaje del factor "Equipo de trabajo", indicando claramente:

- *Si el puntaje máximo es de 15 puntos o superior.*
- *La forma exacta de asignación de puntaje para cada perfil.*
- *La inclusión y ponderación del profesional ambiental dentro del factor.*
- *La correspondencia entre este numeral y la tabla general de factores de evaluación.*

Lo anterior con el fin de garantizar la transparencia, objetividad y correcta estructuración del proceso de selección.

RESPUESTA:

Se acoge parcialmente la observación, por lo que el ítem señalado quedaría de la siguiente manera:


4.6 PUNTAJE ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO:

Se otorgará máximo QUINCE (15) puntos al proponente cuyo equipo de trabajo esté integrado por los profesionales del equipo mínimo requerido pero que al mismo acredite formación adicional como se detalla a continuación, para lo cual deberá allegar los diplomas respectivos:

PERFIL (FACTOR DE EVALUACIÓN)	PUNTAJE (máximo 15)
DIRECTOR DE OBRA CON MAESTRÍA ADICIONAL EN INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O MAESTRÍA EN GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.	5
RESIDENTE DE OBRA CON POSGRADO EN INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O EN GESTIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.	5
INGENIERO ELECTRICISTA O ELÉCTRICO CON POSGRADO EN SISTEMAS DE TRASMISIÓN, DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA O MERCADOS DE ENERGÍA.	5
TOTAL	15

OBSERVACIÓN 3:

En el numeral 4.6 "Puntaje adicional equipo de trabajo", la entidad asigna cinco (5) puntos al perfil de Director de Obra con maestría adicional en ingeniería de la construcción y/o maestría en gerencia de proyectos de construcción.

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURIDICA				

Sin embargo, al revisar las funciones establecidas para el Director de Obra en el numeral 3.15.1, se evidencia que estas corresponden principalmente a actividades de coordinación operativa, gestión administrativa del contrato y elaboración de informes, tales como:

...

- *Recepción, trámite y gestión de solicitudes del contratante (tickets).*
- *Coordinación del contrato.*
- *Elaboración de informes y actas requeridas por la supervisión.*

Adicionalmente, el objeto del contrato se enfoca en actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y adecuaciones de infraestructura, las cuales no implican un nivel de complejidad técnica que justifique la exigencia de formación a nivel de maestría como factor de evaluación adicional. En este sentido, se evidencia una desproporción entre las funciones asignadas y el nivel de formación exigido para la obtención del puntaje, lo cual puede generar una restricción innecesaria en la participación de oferentes.

Las actividades descritas para el Director de Obra corresponden a funciones de gestión, coordinación y supervisión operativa, las cuales pueden ser desempeñadas idóneamente por profesionales con formación de pregrado y experiencia suficiente en el área.

La exigencia de una maestría en áreas específicas de construcción o gerencia de proyectos no resulta determinante para la correcta ejecución del contrato, especialmente tratándose de actividades de mantenimiento y adecuación, que no requieren un nivel avanzado de especialización académica, resulta ambiguo que para el requisito habilitante ya se encuentra la solicitud de especialización en gerencia de proyectos.

...


La inclusión de títulos de maestría como criterio determinante de puntaje, sin relación directa con la complejidad del objeto contractual, puede constituir una restricción indebida.

Solicitud

Respetuosamente se solicita a la entidad: Ajustar el criterio de evaluación correspondiente al Director de Obra, permitiendo que el puntaje adicional sea otorgado por estudios de posgrado en general (especialización, maestría o afines, ingeniería de la construcción, Patología de la construcción o en construcciones civiles, las cuales mantienen relación en su pensum académico), o en su defecto, ELIMINAR dicha ponderación debido que en los requisitos mínimos del profesional ya se encuentra contemplada la ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS, garantizando que los criterios de evaluación sean proporcionales al objeto del contrato. Lo anterior con el fin de asegurar la pluralidad de oferentes, la objetividad en la evaluación y la adecuada estructuración del proceso de selección.

RESPUESTA:

No se acoge la observación formulada por el Sr. Hinestroza por cuanto la entidad no comparte la lectura parcializada del pliego de condiciones y entiende que la responsabilidad del Director de Obra dista mucho de ser una actividad netamente operativa y que se suscribe a las tareas como la

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURIDICA				

elaboración de actas y recepción de solicitudes de parte del contratante; por el contrario, la responsabilidad de coordinar todas las actividades del mantenimiento de la red hospitalaria de Pasto Salud, compromete la dedicación completa, profesional y con criterio que sólo se puede corroborar con la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo comprometido con esta actividad tan importante. Omite el observante que el mantenimiento de una Red Hospitalaria que consta de 23 sedes con tres de ellas atendiendo procedimientos de 2do nivel, no puede estar en manos de profesionales sin la experiencia y la especialidad necesaria para trabajar de manera coordinada y con una lectura clara de los riesgos, tiempos de atención, la dispersión de la red y la simultaneidad de las tareas propias que conlleva el mantenimiento preventivo, correctivo y atención de fortuitos que requiere la entidad.

La entidad no comparte el punto de vista del observante respecto de la falta de pertinencia de la especialidad y/o maestría en gerencia de proyectos al referirse al mantenimiento de la Red como un conjunto de labores operativas que se atienden por demanda; por el contrario, la dirección, planeación, coordinación de equipos de trabajo, el control de costos y la atención de frentes de obra simultáneos requiere una altísima especialidad que no se suscribe a las propias de un profesional con pregrado o sin experiencia, es una alta responsabilidad que requiere ser manejada por un especialista con experiencia sin lugar a dudas.

Un Ingeniero Civil con especialización en Gerencia de Proyectos es un perfil estratégico para una Empresa Social del Estado (ESE) de gran escala, ya que combina el rigor técnico con la optimización de recursos.


Así puede aportar valor en cada frente de mantenimiento:

1. Mantenimiento Preventivo (Planificación y Control)

- Plan Maestro de Infraestructura: Diseñar un cronograma técnico basado en la vida útil de los materiales y sistemas (redes hidráulicas, eléctricas, cubiertas) para las 23 sedes, evitando que el deterioro afecte la operación.
- Gestión de Activos: Implementar software de gestión (GMAO) para trackear el estado de cada sede, priorizando las 3 de segundo nivel donde la complejidad de las instalaciones (quirófanos, gases medicinales) es mayor.
- Presupuestación Estratégica: Asegurar que los recursos se asignen de forma eficiente, evitando sobrecostos por reparaciones de emergencia.

2. Mantenimiento Correctivo (Eficiencia Operativa)

- Estandarización de Procesos: Crear protocolos de respuesta para que los arreglos en sedes periféricas tengan la misma calidad y agilidad que en las sedes principales.
- Supervisión de Contratistas: Actuar como interventor técnico para garantizar que las reparaciones cumplan con la normativa de habilitación en salud (Resolución 3100 de 2019 en Colombia, por ejemplo).
- Análisis de Causa Raíz: Evaluar por qué fallan los elementos para decidir si es mejor reparar o sustituir definitivamente un sistema, aplicando criterios de ingeniería económica.

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURIDICA				

3. Atención de Fortuitos (Gestión de Crisis)

- Planes de Contingencia: Diseñar rutas de acción inmediata ante desastres (sismos, inundaciones, fallas estructurales) que permitan la continuidad de la prestación del servicio de salud.
- Respuesta Ágil: Coordinar brigadas técnicas de emergencia con logística centralizada, vital para una red de 23 puntos geográficamente dispersos.
- Mitigación de Riesgos: Identificar vulnerabilidades estructurales en las sedes más antiguas para realizar reforzamientos antes de que ocurra un evento fortuito.

4. El Valor del Especialista en Gerencia

- Cumplimiento Normativo: Garantizar que toda intervención respete las normas de sismo resistencia y los estándares de acreditación en salud.
- Visión de Red: No ve las sedes como edificios aislados, sino como una red interdependiente. Si la infraestructura de una sede de segundo nivel falla, sabe cómo impacta la carga operativa de las otras 22.
- Optimización de Compras: Centralizar la compra de insumos de mantenimiento para las 23 sedes, logrando economías de escala.


La entidad difiere completamente del criterio esbozado por el observante al aseverar: *"La exigencia de una maestría en áreas específicas de construcción o gerencia de proyectos no resulta determinante para la correcta ejecución del contrato, especialmente tratándose de actividades de mantenimiento y adecuación, que no requieren un nivel avanzado de especialización académica, resulta ambiguo que para el requisito habilitante ya se encuentra la solicitud de especialización en gerencia de proyectos.*

El aporte de un profesional con MAESTRÍA ADICIONAL en gerencia de proyectos sería indispensable sobre todo al identificar no solo la manera más eficiente de abordar los retos que conlleva el mantenimiento de la red de atención de Pasto Salud, sino también la investigación de las causas estructurales del deterioro de nuestra planta física.

Una maestría permite pasar de una gestión reactiva a una basada en la Gestión de Activos y Confiabilidad. Así impacta cada área:

1. Mantenimiento Preventivo (Visión de Ciclo de Vida)
 - Ingeniería de Confiabilidad: En lugar de seguir solo manuales, el magíster utiliza analítica de datos para predecir fallas críticas en las 3 sedes de segundo nivel, donde equipos como máquinas de anestesia o equipos biomédicos de alta complejidad tienen un nivel de riesgo alto.
 - Optimización del CAPEX y OPEX: Aplica modelos matemáticos para decidir el momento exacto de reemplazar sistemas costosos (como ascensores o plantas eléctricas) antes de que su mantenimiento preventivo sea más caro que su renovación.
2. Mantenimiento Correctivo (Optimización de Procesos)
 - Gestión por Resultados: Implementa metodologías como Lean Construction o Six Sigma para reducir los tiempos de respuesta en las 23 sedes, eliminando "cuellos de botella" en la logística de repuestos.



 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURIDICA				

- Sostenibilidad Financiera: Desarrolla modelos de atención de "mantenimiento integral" que aseguran la disponibilidad de las sedes, transfiriendo el riesgo técnico a terceros bajo estrictos acuerdos de niveles de servicio (SLA).
3. Atención de Fortuitos (Resiliencia y Gestión del Riesgo)
- Modelos de Simulación: Utiliza herramientas de investigación para simular escenarios de desastre (ej. inundación que afecte múltiples sedes) y diseñar protocolos de resiliencia estructural que minimicen el impacto en la prestación del servicio.
 - Liderazgo Estratégico: Capacidad para liderar equipos interdisciplinarios (Médicos, Odontólogos, enfermeras, psicólogos, ingenieros, arquitectos, personal administrativo, técnicos) bajo alta presión, asegurando que la infraestructura soporte la atención clínica de urgencia sin interrupciones.


OBSERVACIÓN 4

"La Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. tiene como misión brindar servicios de salud con un enfoque preventivo, predictivo y resolutivo, bajo procesos humanizados y efectivos que respondan a las necesidades de sus grupos de interés.

Al ser Pasto Salud E.S.E. un ente promotor de la prevención y atención de la salud, su actuar debe ser coherente con la protección integral de la vida y la dignidad humana. Como institución que lidera la política de Humanización y Seguridad del Paciente, la entidad debe extender estos principios a sus procesos de contratación, entendiendo que la inclusión laboral de personas con discapacidad es, en sí misma, una acción de salud pública y bienestar social que previene la segregación y promueve la rehabilitación integral a través del trabajo.

- *Ley 361 de 1997 En su artículo 24, establece que en los procesos de licitación o contratación pública, en igualdad de condiciones técnicas y económicas, se debe preferir la oferta de quien demuestre tener en su nómina un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 10%.*
- *Decreto 1082 de 2015: Este reglamento de contratación estatal establece la obligatoriedad de incluir factores de desempate y puntajes que incentiven la contratación de personas con discapacidad, en concordancia con las políticas nacionales de inclusión.*
- *Constitución Política de Colombia: El artículo 13 obliga al Estado a promover condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de grupos discriminados o marginados. Así mismo, el artículo 47 ordena al Estado adelantar políticas de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos.*

La relación con los estándares de calidad y humanización el documento de condiciones de selección menciona que la infraestructura hospitalaria busca garantizar espacios que brinden dignidad en la prestación del servicio. Vincular este incentivo en los ponderables refuerza el compromiso institucional con la humanización, no solo hacia el usuario externo, sino como un valor sistémico de la entidad en todos sus procesos administrativos y laborales.

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. NIT 900091143-9	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
OFICINA ASESORA JURIDICA				

Solicitud:

Se solicita a Pasto Salud E.S.E. incluir dentro de los factores de ponderación (puntaje) un criterio que otorgue calificación adicional a los proponentes que acrediten la vinculación de personal con discapacidad en su planta de personal. Esta solicitud se fundamenta en que Pasto Salud E.S.E., como ente promotor de la salud y la humanización, debe liderar con el ejemplo en sus procesos contractuales, garantizando que el mantenimiento de su red hospitalaria se realice bajo principios de inclusión social, cumpliendo así con lo ordenado por el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 y los principios constitucionales de protección a poblaciones vulnerables.

RESPUESTA:

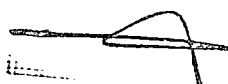
No se acoge la observación presentada por el Sr Hinestroza por cuanto el cumplimiento del artículo 24 de la Ley 361 de 1997 llamada Ley Clopatofsky, se encuentra cumplida en los criterios de desempate incluidos en el numeral f. del título 5.6 CRITERIOS DE DESEMPATE, así:

5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE:

...



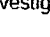
f. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el integrante del oferente que acredite que al menos, el diez por ciento (10) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Atentamente,



DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGÓN
Gerente

Revisó: Comité de contratación:

Myriam Ruth Bolaños Delgado, Subgerente Financiero y Comercial 
 Juan Carlos Mera Guerrero, Subgerente de Salud e Investigación
 Ana Patricia Cajigas Rubio, AF Secretaria General 
 Ana Patricia Cajigas Rubio, Profesional Universitario - Suministrador 
 Carlos Ernesto Chaves Bravo, Jefe Oficina Asesora Jurídica 